CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA EMPRESA MEDIA MARKT PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL.

En Sevilla, a 7 de SET. de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Adelaida de la Calle Martín, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, nombrada mediante Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de la representación que le atribuye el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los artículos 9.2 y 26.2. i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D.ª Josefa Solanilla Cendrero, con DNI número 38445885M y D. Liebrecht Von Beyme con NIE X0300479F, en su calidad de apoderados mancomunados de Media Markt Saturn Administración España SAU y las Sociedades que se adjuntan en el anexo 1 (de ahora en adelante Media Markt), con CIF A A62348107 y domicilio en calle de la Garrotxa, 2-4 del Prat de Llobregat (Barcelona), según consta en escrituras públicas de fecha 5 de octubre de 2004, con núm. de protocolo 2856 y de 21 de diciembre de 2009, con núm de protocolo 3007 respectivamente, otorgadas ambas en Barcelona bajo fe del Notario Público D. Ildefonso Sánchez Prat, e inscritas en el Registro Mercantil de Barcelona (Tomo 36735, Hoja B 219778 Folio 125 y Tomo 41204, Hoja B 219778, Folio 57).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan,

EXPONEN

- I. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.
- II. Que con este fin, se crea el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, en cuyo marco se desarrollan y programan las acciones formativas en coordinación con las políticas activas de empleo y de fomento de la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, y se define la formación profesional como un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica.

III. Que para el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, el artículo 6 de la Ley Orgánica citada prevé que se promoverá, entre otras, la necesaria colaboración con las empresas y que esta colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios o acuerdos.

- IV. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, regula determinados aspectos de la formación profesional dual, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, establece el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, y dispone que estos proyectos deberán ser autorizados por la Administración educativa correspondiente y se formalizarán a través de un convenio con la empresa colaboradora en las condiciones que las administraciones educativas establezcan.
- V. Que el artículo 31 del citado Real Decreto establece que el proyecto de formación profesional dual deberá ser autorizado por la Administración educativa correspondiente y se formalizará a través de un convenio con la entidad colaboradora, añadiendo el artículo 29 de dicho Real Decreto que podrán participar en estos proyectos los centros docentes autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional con un contenido formativo vinculado a la actividad de la sociedad y su entorno productivo.
- VI. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía quiere mejorar las competencias profesionales del alumnado que cursa las enseñanzas de Formación Profesional Inicial del sistema educativo adecuándolas a las realidades del proceso productivo.
- VII. Que la empresa Media Markt desea participar activamente en la formación de estudiantes como futuros profesionales y está interesada en la formación del alumnado para alcanzar un nivel de competencias profesionales a través de sus procesos internos.

VIII. Que por las razones expuestas y con el fin de llevar a cabo un proyecto de Formación Profesional Dual que contemple un periodo de formación en el aula y la estancia de alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional Inicial en la empresa y garantizar asimismo su eficaz desarrollo, ambas partes formalizan el presente acuerdo conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y finalidad del convenio.

El objeto de este Convenio es establecer los mecanismos de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la empresa Media Markt, en adelante "la empresa", para organizar y desarrollar conjuntamente un programa destinado a establecer un plan de formación de dos cursos de duración dirigido a alumnos y alumnas que cursan el Ciclo Formativo de Gestión de Ventas y Espacios Comerciales.

Segunda.- Compromisos de las partes.

- 1. La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía se compromete a:
- a) Seleccionar los centros docentes, que hayan sido autorizados a poner en marcha proyectos de

Formación Profesional dual conforme a la correspondiente convocatoria anual, en los que se realizará el proyecto formativo para la impartición de dicho Ciclo Formativo, en el que se incluirá, como mínimo, el plan de formación, la relación de alumnos y alumnas participantes y las condiciones que deben cumplir empresa, alumnado y centro docente.

- b) Participar junto con la empresa en la selección del alumnado que voluntariamente haya solicitado participar en el programa y aceptado las condiciones de desarrollo del proyecto, estableciendo criterios de selección objetivos, públicos y acordes con la actividad de la empresa y el plan de estudio del ciclo formativo, sin discriminación por razón de sexo, creencia o ideología.
- c) Supervisar, a través de los departamentos del centro docente y en colaboración con la persona designada por la empresa como tutora, el plan de formación presentado para la correspondiente autorización de enseñanzas. El plan de formación distribuirá las actividades formativas y la carga horaria a desarrollar en el centro docente y en el centro de trabajo. Por parte del centro docente se garantizará la impartición de los contenidos mínimos determinados en el Real Decreto que establece el título.
- d) Regular los procedimientos de coordinación y seguimiento del plan de formación del alumnado, a través de los profesores y profesoras que impartan clase en el centro docente y conjuntamente con las personas responsables de formación en la empresa.
- e) A los efectos de la evaluación y calificación de los módulos profesionales, se tendrán en cuenta por parte de los profesores y profesoras del centro docente, últimos responsables de la evaluación, las aportaciones de las personas formadoras de la empresa, mediante un procedimiento establecido conjuntamente.
- f) Comunicar toda la información relativa a la estancia del alumnado en la empresa a la Inspección de Trabajo.
- g) Velar por que el alumnado, profesorado y persona tutora del centro educativo realice las siguientes las actuaciones que a continuación se describen.

El alumnado:

- 1°. Realizar las actividades establecidas en el programa formativo correspondiente al ciclo en el que se encuentra matriculado, siguiendo las instrucciones de profesorado, personal formador y tutores.
- 2°. Cumplir las normas de régimen interno establecidas por el centro de trabajo.
- 3°. Portar la tarjeta identificativa de forma visible en el centro de trabajo.
- 4°. Guardar la confidencialidad de la información suministrada por la empresa a la que tenga acceso durante el periodo de formación, no pudiendo ser utilizada con otro propósito que el objeto general recogido en el programa formativo, suscribiendo para ello un compromiso de confidencialidad, que será entregado a la empresa, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El profesorado:

- 1°. Guardar la confidencialidad de la información suministrada por la empresa a la que tenga acceso como consecuencia de la suscripción del presente convenio, no pudiendo ser utilizada con otro propósito que el objeto general recogido en el programa formativo, suscribiendo para ello un compromiso de confidencialidad, que será entregado a la empresa, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- 2°. Evaluar y calificar al alumnado según el grado de cumplimiento de los objetivos fijados para califa

módulo profesional, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas por el personal formador de Media Markt.

3°. Colaborar en la elaboración del programa formativo.

Los tutores o tutoras del centro educativo:

- 1°. Velar por la correcta consecución de los objetivos del proyecto, actuando como interlocutores con la empresa.
- 2°. Responsabilizarse de la programación y seguimiento de la formación.
- 3°. Coordinar las actuaciones llevadas a cabo por el profesorado o personal de tutoría que interviene, así como la evaluación del alumnado.
- 4°. Establecer, conjuntamente con la empresa, el método de seguimiento del alumnado a lo largo de la estancia en la empresa y las acciones correctoras necesarias del proceso de aprendizaje para favorecer el rendimiento académico.
- 2. La empresa Media Markt, por su parte, se compromete a:
- a) Participar junto con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en la selección del alumnado que voluntariamente haya solicitado participar en el programa, estableciendo criterios de selección objetivos, públicos y acordes con la actividad de la empresa y el plan de estudio del ciclo formativo, sin discriminación por razón de sexo, creencia o ideología.
- b) Conceder al alumnado del programa, durante el periodo que reciba formación en la empresa, una beca cuya cuantía será de 200 euros mensuales por 20 horas semanales o la parte proporcional y cuya financiación correrá a cargo de la empresa en su totalidad.
- c) Establecer el horario del alumnado, en el periodo que recibe su formación en la empresa, similar a la jornada de sus trabajadores y trabajadoras, con igual carga horaria a la lectiva en el centro educativo.
 - d) Dar de alta al alumnado, durante su estancia en la empresa, en el Régimen General de la Seguridad Social como becarios o becarias, en los términos y condiciones previstos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
 - e) Designar, de entre su plantilla, a la persona que con la cualificación y experiencia profesional adecuada desarrolle las funciones de tutoría de la formación en la empresa. Esta persona será responsable del seguimiento del plan de formación y de la comunicación con el centro docente y deberá elaborar asimismo, al finalizar la actividad del alumno en la empresa, un informe sobre el desempeño de las actividades formativas realizadas.
 - f) Asumir el plan de formación establecido conjuntamente con el centro docente sin introducir cambios unilaterales y respetar la duración total del Ciclo Formativo determinada en el Real Decreto que establece el título.
 - g) Comunicar al centro docente cualquier incidencia que pueda atribuirse al alumnado respecto al cumplimiento de sus obligaciones en la empresa en el plazo más breve posible, a fin de acordar con el tutor del centro docente las medidas correctoras más convenientes.
 - h) Comunicar el contenido del presente convenio a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.

- i) Designar al personal formador del centro de trabajo, que realizará las siguientes funciones:
 - 1º. Supervisar las tareas desempeñadas por el alumnado, especialmente las que entrañen algún tipo de riesgo para su salud o integridad.
 - 2°. Visar la hoja de seguimiento de cada uno de los alumnos y alumnas.
 - 3°. Proporcionar al tutor o tutora de formación de la empresa la información necesaria para realizar el seguimiento del proyecto.

Tercera.- Comisión de seguimiento.

- 1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento en cuya presidencia, con voto dirimente, se alternarán las partes firmantes por periodos anuales, correspondiendo el primer año de vigencia del convenio a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. La secretaría será desempeñada por uno de los representantes de la institución que no ejerza la presidencia.
- 2. La comisión estará integrada por cuatro miembros, dos de ellos en representación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, y designados por la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional, y los otros dos designados por la empresa.
- 3. La comisión de seguimiento actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento de lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del convenio. También evaluará periódicamente su desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.
- 4. La comisión de seguimiento levantará acta de todos los acuerdos adoptados.

Cuarta.- Seguros.

La Consejería de Educación se asegurará de que todo el alumnado, profesorado y personal tutor que participe en algunas de las acciones formativas amparadas por el presente Convenio se encuentran cubiertos por una póliza de seguro suficiente a los efectos de cubrir los accidentes que los mismos pudieran sufrir con ocasión de la realización o participación en dichas acciones, cualquiera que sea su naturaleza, especialmente cuando tales acciones formativas sean realizados en los centros de trabajo o instalaciones propias de la empresa o con ocasión de su participación en el proyecto.

Quinta.- Publicidad y difusión del convenio.

1. La publicidad que se realice del presente convenio, así como las publicaciones, comunicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, incluirán la referencia a la colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la empresa, y serán respetuosas con la imagen de las instituciones comprometidas. En todas las actividades que se realicen en virtud de este convenio figurarán los respectivos logotipos.

- 2. La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.
- 3. Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio.

Sexta- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, fijándose como fecha de finalización el 31 de agosto de 2018.

No obstante, se podrá prorrogar la vigencia del presente convenio por cada programa formativo (dos cursos académicos), hasta un máximo de tres programas formativos más (seis cursos académicos), con aceptación expresa de las partes de todos sus términos y condiciones, con una antelación mínima de cinco meses.

Séptima.- Causas de extinción y resolución.

Además de la expiración del periodo de vigencia del convenio, serán causas de extinción y resolución del mismo:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por voluntad de cualquiera de las partes comunicada por escrito de la otra parte con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por incumplimiento del objeto del Convenio por cualquiera de las partes.

En los supuestos de resolución se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses, y se emitirá un informe de actuaciones realizadas hasta la fecha de su resolución. En cualquier caso, debe garantizarse la finalización de las actividades programadas y la escolarización del alumnado.

Octava.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d) de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudiera suscitarse en su ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del citado Texto Refundido.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, al tratarse de un Convenio que se suscribe con una persona jurídica sujeta al derecho privado, serán de conocimiento y

competencia del Orden Jurisdiccional Civil.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autonoma de Andalucía

Por Media Markt

La Consejera de Educación

Los apoderados mancomunados de Media Markt Saturn Adminstración España SAU

Fdo Adelaida de la Calle Martín

Fdo: Liebrecht Von Beyme

Fdo.: Josefa Salamilla Cendrero

ANEXO I

Sociedades en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Denominación	CIF
Media Markt Alcalá de Guadaira Video TV Hifi Elecktro Computer Foto SA	A63297865
Media Markt Córdoba Video-TV-Hifi-Elektro-Computer-Foto SA	A14686422
Media Markt Granada Video-TV-Hifi-Elektro-Computer-Foto SA	A18687012
Media Markt Jerez TV-Hifi-Elektro-Computer-Foto SA	A63297972
Media Markt Los Barrios Video-TV-Hifi-Elektro-Computer-Foto SA	A11785409
Media Markt Málaga Video-TV-Hifi-Elektro-Computer-Foto SA	A63907273
Media Markt Plaza Mayor SA	A64421613
Media Markt Huelva TV-Hifi-Elektro-Computer-Foto SA	A63906077
Media Markt Sevilla Santa Justa TV-Hifi-Elektro-Computer-Foto SA	A91371716
Media Markt San Juan de Aznalfarache Video-TV-Hifi-Elektro-Computer-Foto SA	A63736052